

Memorandum Número INFOEM/COM-LGPN/236/2019
Metepec, Estado de México, a 24 de septiembre del año 2019

LICENCIADO
ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
P R E S E N T E

Respetuosamente remito a usted, los Votos Particulares y la Opinión Particular, con rúbrica que formula el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega, que adelante se enlistan, aprobados en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, fracciones X y XI, así como 16, fracción X, del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

- Recurso de Revisión 04487/INFOEM/IP/RR/2019.
- Recurso de Revisión 05039/INFOEM/IP/RR/2019.
- Recurso de Revisión 05406/INFOEM/IP/RR/2019.
- Recurso de Revisión 05409/INFOEM/IP/RR/2019.
- Recurso de Revisión 05412/INFOEM/IP/RR/2019.
- Recurso de Revisión 05432/INFOEM/IP/RR/2019.
- Recurso de Revisión 05454/INFOEM/IP/RR/2019.
- Recurso de Revisión 05463/INFOEM/IP/RR/2019.
- Recurso de Revisión 05467/INFOEM/IP/RR/2019.
- Recurso de Revisión 05592/INFOEM/IP/RR/2019.
- Recurso de Revisión 05880/INFOEM/IP/RR/2019.
- Recurso de Revisión 05910/INFOEM/IP/RR/2019.
- Recurso de Revisión 05943/INFOEM/IP/RR/2019.
- Recurso de Revisión 06007/INFOEM/IP/RR/2019.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Sandra Ivette Razo de la Paz
Coordinadora de Proyectos

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 2 70 1 180 / Central de atención telefónica: (722) 211 21 31

Pino Suárez 5/N, actualmente Carretera Poblano-Tetepan No. 111,
Col. La Matancera, Metepec, Estado de México. C.P. 52119

www.infoem.org.mx

C.c.p. Mtra. Zulema Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta. Presente.
C.c.p. Dra. Eva Abaid Yapur, Comisionada. Presente.
C.c.p. Mtro. José Guadalupe Luna Hernández, Comisionado. Presente.
C.c.p. Mtro. Javier Martínez Cruz, Comisionado. Presente.



VOTO PARTICULAR
RECURSO DE REVISIÓN: 05943/INFOEM/IP/RR/2019
SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Ixtapaluca
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna
Hernández

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 05943/INFOEM/IP/RR/2019, PROMOVIDO EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 189, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 14, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; 31, segundo párrafo y 44 último párrafo, de los Lineamientos de las Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emito el presente **Voto Particular** por no compartir en su totalidad las consideraciones que sustentan la Resolución del Recurso de Revisión **05943/INFOEM/IP/RR/2019**.

Derivado del análisis que realizó la Ponencia Resolutora respecto de los documentos que deben ser entregados por parte del Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo solicitado por el Particular, se determinó que eran confidenciales los nombres de los estudiantes que conformaban los padrones de beneficiarios del programa municipal "Transporte Universitario".

VOTO PARTICULAR
RECURSO DE REVISIÓN: 05943/INFOEM/IP/RR/2019
SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Ixtapaluca
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna
Hernández

Al respecto, no se comparte el criterio de clasificar como información confidencial de aquellos estudiantes que sean mayores de edad, pues si bien, comparto el sentido de que pudiera haber personas menores de edad y por lo tanto, sí procede la clasificación de la información, en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, también lo es, que no todos los alumnos tienen la misma edad.

En ese contexto, en principio resulta necesario precisar que el programa de Transporte Universitario Municipal, corresponde a una acción de la autoridad local, con el fin de brindar transporte a los estudiantes de dicho Municipio, para que puedan trasladarse a diversas universidades, a través de un servicio especial de transporte, mismo que es pagado con recursos públicos, tal como lo señaló el Sujeto Obligado.

En ese orden de ideas, el programa municipal es un servicio que brinda el Ente Recurrido a determinadas personas, por lo que, estas al hacer uso del mismo, están utilizando recursos públicos en especie, pues el Ayuntamiento brinda una ayuda directa, para que puedan trasladarse a determinadas escuelas, mediante la disposición de los automotores.

Ahora bien, no se deja de lado que el nombre, se trata de un dato que hace a las personas identificadas o identificables, pues se integra con el sustantivo propio y el primer apellido de los padres, en el orden que, de común acuerdo determinen y, es la manifestación principal del derecho subjetivo a la personalidad y atributo de esta en términos del artículo 2.3 del Código Civil del Estado de México.

VOTO PARTICULAR
RECURSO DE REVISIÓN: 05943/INFOEM/IP/RR/2019
SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Ixtapaluca
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna
Hernández

Sin embargo; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ha establecido un régimen de excepción tratándose de **los nombres de aquellas personas que reciben recursos públicos**, ya que la difusión de dicho dato constituye un dato de naturaleza pública para los sujetos obligados, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, el artículo 92, fracciones XIV, inciso p, y XXXVI, de la Ley de la materia, establece que los sujetos obligados tienen la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, entre los cuales se encuentra el Padrón de Beneficiarios, así como, **el listado de personas físicas o jurídico-colectivas, que por cualquier motivo utilizaron recursos públicos.**

Además, se robustece con los formatos de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como se muestran a continuación:

VOTO PARTICULAR
RECURSO DE REVISIÓN: 05943/INFOEM/IP/RR/2019
SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Ixtapaluca
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna Hernández

Formato 15b LGT_Art_70_Fr_XV

Padrón de beneficiarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del Programa	Beneficiarios			Denominación o razón social de la persona moral
					Nombre(s) de la persona física	Primer apellido	Segundo apellido	
Monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado		Unidad territorial		Edad, en su caso	Sexo, en su caso		Hipervínculo a la información estadística, en su caso	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información			Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Fecha de validación de la información (día/mes/año)		Nota	

Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI

Personas físicas o morales a quienes se asigna o permite usar recursos públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Nombre completo del beneficiario (persona física)			Razón social de la persona que recibió los recursos
			Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
Personería jurídica (catálogo)	Clasificación de la persona moral	Tipo de acción que realiza la persona física o moral (catálogo)	Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público (catálogo)		Fundamento jurídico	Tipo de recurso público

Por lo tanto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considera que los datos de aquellas personas que recibieron recursos públicos, por regla general, son de naturaleza pública, ya que su publicidad orienta a cumplir los objetivos que persigue la Ley; toda vez, que ayuda a transparentar a quienes se les han otorgado recursos públicos, así como, porque razones se les otorgaron los mismos, en el presente caso, la prestación de un servicio de transporte.

VOTO PARTICULAR
RECURSO DE REVISIÓN: 05943/INFOEM/IP/RR/2019
SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Ixtapaluca
COMISIONADO PONENTE: José Guadalupe Luna
Hernández

Por lo que, se considera que no procede la clasificación del nombre personas que recibieron recursos públicos, en el presente caso, los estudiantes mayores de edad, que recibieron el beneficio de acceder al programa de Transporte Universitario, en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Además, cabe señalar que contrario a lo señalado por la Ponencia Resolutora, proporcionar el nombre de los estudiantes mayores de edad, no los pone en un estado de vulnerabilidad o inseguridad, pues se están protegiendo los datos personales que pudieran poner en riesgo su vida o integridad, a saber, su dirección, la clave de elector, sección, teléfono y correo electrónico.

Así, al proporcionar el nombre de los beneficiarios mayores de edad, sin vincularlos a los datos previamente señalados, nos los pone ni en peligro o riesgo latente, pues solo se estaría vinculando la información con datos de carácter público, que no afectan la privacidad de estos.

Así, con base en los razonamientos expuestos, **se emite el presente Voto Particular.**

(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega

Comisionado

